

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OROPESA Y CORCHUELA

(Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD OROPESA Y CORCHUELA

TÍTULO PRELIMINAR DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.- Constitución y normas reguladoras.

1. El Consejo Escolar de Localidad de Oropesa se crea al amparo de lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 3 de 2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, como órgano de participación y consulta de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza no universitaria en el ámbito municipal.

2. Su organización y funcionamiento se regula por el Decreto 325 de 2008, de 14 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Su régimen jurídico se fundamenta en la Ley Orgánica 2 de 2006, de 3 de mayo, que regula y ordena el sistema educativo español, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 2274 de 1993, de 22 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia, de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

4. En todo aquello que no este previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la legislación general aplicable.

Artículo 2.- Aprobación y entrada en vigor.

El presente Reglamento deberá ser aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Localidad de Oropesa y Corchuela y se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela para su aprobación por el pleno.

Esta aprobación se notificará a los Servicios Periféricos de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adjuntando el texto aprobado.

TÍTULO PRIMERO

COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN

CAPÍTULO I: COMPETENCIAS

Artículo 3.- Funciones.

El Consejo Escolar de Localidad de Oropesa será consultado para los siguientes asuntos:

m) La elaboración de proyectos educativos de ciudad asociados o no al desarrollo de modelos de ciudades educadoras y la coordinación e incorporación de las ofertas formativas que desde la sociedad se dirijan a la comunidad educativa.

n) La programación de las actividades complementarias cuando estén relacionadas con el uso del entorno cercano; de las actividades extracurriculares y los planes de apertura.

c) La focalización de las necesidades educativas, las propuestas de creación, supresión y sustitución de plazas escolares en el ámbito municipal, así como las de renovación de los centros escolares y la escolarización del alumnado.

d) La planificación de las actuaciones municipales que afecten al funcionamiento de los centros escolares en materia de limpieza, conservación, mantenimiento y reforma de instalaciones, etcétera.

e) La programación de medidas dirigidas a colaborar en el fomento de la convivencia en los centros, a la igualdad entre hombres y mujeres y a la prevención del cumplimiento de la escolaridad obligatoria

f) La organización, en su caso, de los servicios de transporte y de comedor.

g) La programación de la formación permanente de adultos en enseñanzas no regladas desde un modelo abierto y social.

h) Cualquier otro que le sea sometido por las autoridades educativas y/o por la autoridad municipal.

El Ayuntamiento de Oropesa, a través de la Concejalía de Educación, dotará al Consejo Escolar de localidad del apoyo técnico y los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO II: COMPOSICIÓN

Artículo 4.- Composición.

El Consejo Escolar de Localidad de Oropesa estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, los Consejeros y las Consejeras y un Secretario.

El Presidente.

El Presidente del Consejo Escolar de Localidad, será el Ilmo. Sr. Alcalde/sa de Oropesa y Corchuela que ejercerá las siguientes funciones:

- Ostentar oficialmente la dirección, representación y coordinación del Consejo.
- Convocar, presidir y fijar el orden del día de las sesiones del Pleno del Consejo, y velar por la ejecución de los acuerdos y disposiciones que sean aprobadas por el pleno.
- Dirimir las votaciones en caso de empate, con voto de calidad.
- Autorizar informes y dictámenes y visar las actas así como las certificaciones que se expidan.

El Vicepresidente.

El Vicepresidente del Consejo Escolar de Localidad, será el/la Concejal Delegado/a de Educación, que ejercerá las siguientes funciones:

Sustituirá al Presidente en caso de delegación expresa y desempeñará sus funciones.

El Secretario.

El Secretario será nombrado por el Alcalde de entre el personal del Excmo. Ayuntamiento. Ejercerá las siguientes funciones:

- Levantará acta de las sesiones del pleno.
- Custodiará el libro de actas, sello y demás documentos del Consejo.
- Realizará aquellas gestiones y funciones que le sean encomendadas por el pleno u órganos de gobierno.

Tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones que se produzcan en las sesiones del Consejo.

Llevará un registro de disposiciones legales que afecten al Consejo.

Los Consejeros.

Serán Consejeros del Consejo Escolar de Localidad:

Los Consejeros.

Los Consejeros/as del Consejo Escolar de la localidad de Oropesa y Corchuela serán:

d) Los Directores/as del C.E.I.P «Martín Gallinar», del I.E.S «Alonso de Orozco» y de la E.E.I. «María Arnús».

b) Dos representantes del Profesorado de dichos Centros Públicos.

o) Dos representantes de los Padres de Alumnos del C.E.I.P «Martín Gallinar», del I.E.S «Alonso de Orozco» y de la E.E.I. «María Arnús», elegidos por y de entre los consejeros/as del sector de padres de los Consejos Escolares de Centro.

p) Un representante de los alumnos del I.E.S «Alonso de Orozco», que este cursando a partir del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria Local.

CAPÍTULO III: DE LOS CONSEJEROS

Artículo 5.- Duración del mandato.

1.- El mandato de los Consejeros y Consejeras será de cuatro años.

Todos los consejeros/as cesarán como tales cada cuatro años, coincidiendo con cada legislatura o periodo comprendido entre Elecciones Municipales. Por tanto, los nuevos consejeros/as tomarán posesión de su cargo paralelamente a la toma de posesión de los concejales electos en los comicios electorales municipales y consecuentemente finalizarán en su mandato en el momento de la toma de posesión de la nueva Corporación Municipal.

2.- Los Consejeros y Consejeras perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- a) Terminación de su mandato.
- b) Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
- c) Revocación del mandato conferido por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, cuando se trate de representantes de la Administración educativa y, en su caso, por las organizaciones que los designaron.
- d) Renuncia.
- e) Haber incurrido en penas que inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos impuesta por sanción firme sin que por ellas se haya obtenido la correspondiente rehabilitación
- f) Incapacidad permanente que imposibilite el desempeño del cargo.
- g) Cualquier consejero/a del Consejo Escolar de Localidad podrá ser cesado como tal por conducta, manifestaciones o hechos contrarios al presente Reglamento, o decisiones del Pleno del Consejo Escolar de Localidad. El proceso comenzará con la apertura de un expediente informativo por parte del Pleno, para el que se nombrará un instructor de entre los miembros del Consejo Escolar, que se encargará de recabar cuanta documentación se pueda al respecto. En el siguiente Pleno se dará audiencia al interesado/a y

por votación posterior secreta, en ausencia del mismo/a, por mayoría cualificada de al menos dos tercios de los miembros del Consejo Escolar, se decidirá su cese o continuidad.

TITULO SEGUNDO

FUNCIONES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I.- FUNCIONES

Las funciones de los consejeros serán:

- a) Asesorar en la adopción de disposiciones municipales que afecten a los temas educativos.
 - b) Asesorar en la distribución y elaboración del presupuesto municipal en materia educativa que corresponda invertir al Ayuntamiento.
 - c) Asesorar en los criterios en materias de Ayudas Escolares.
 - d) Igualmente podrá ser consultado en todos aquellos asuntos en que la Corporación de Oropesa o su Alcalde estimen oportuno recabar su parecer.
 - e) Propuestas de convenios y acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo.
 - f) El Consejo Escolar de Localidad-potenciará y coordinará:
 - La actuación de los representantes municipales en los consejos Escolares de Centro u otros órganos educativos de coordinación donde esté representado el Ayuntamiento.
- El Consejo Escolar de Localidad realizará además las siguientes tareas:
- a) Elaborará y propondrá un plan de utilización de recursos susceptibles de ser utilizados por los alumnos y cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento.
 - b) Abordará la necesidad de conexión entre las diferentes etapas educativas.
 - c) Elaborará unas normas comunes de tipo general, en colaboración con las Autoridades educativas competentes, y respetando en todo momento la autonomía de los centros, en materia de convivencia y reglamento de régimen interno.
 - e) Coordinará las actividades extraescolares que sean programadas por el propio Ayuntamiento.
 - f) La elaboración de un informe y memoria, sobre la situación de la educación en la localidad, que una vez aprobados por el pleno, se remitirán al Ayuntamiento y a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia a lo largo del primer trimestre del siguiente curso.
 - g) Todas cuantas cuestiones estén dentro del marco de las competencias municipales, como la propuesta de calendario escolar.

CAPÍTULO II.- OBLIGACIONES

Los consejeros estarán obligados a:

- j) Asistir a las reuniones del pleno, así como a aquellas Comisiones que dentro del Consejo se puedan crear, con voz y voto.
- k) Guardar la confidencialidad de los datos y deliberaciones que se produzcan en el seno de las comisiones de trabajo, Comisión Permanente y/o Pleno.
- l) Transmitir a sus representados los acuerdos adoptados en el Consejo.

TÍTULO TERCERO

DEL RÉGIMEN DE SESIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

CAPÍTULO I.- DEL RÉGIMEN DE SESIONES

El Consejo Escolar de Localidad de Oropesa se reunirá de forma ordinaria al principio y final de curso, y de forma extraordinaria cuando lo soliciten un tercio de sus miembros.

Las decisiones serán aprobadas por mayoría simple de los asistentes a la sesión, cuando el consenso no sea posible. Se dará por constituida la sesión cuando asistan la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria o un tercio en segunda convocatoria, que se realizará media hora después.

El Consejo se renovará en cada legislatura y las vacantes que se produzcan a lo largo del mandato, en cualquier reunión convocada al efecto o en una ordinaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

En el supuesto de producirse alguna vacante en el Consejo Escolar de Localidad de Oropesa, ésta será cubierta por la organización o sector a cuya candidatura corresponda la vacante.

Su nombramiento será únicamente por el tiempo que restará del anterior mandato y deberá ser realizado en el plazo máximo de dos meses.

Disposición adicional segunda

El Consejo Escolar de Localidad de Oropesa se constituirá en el plazo de dos meses desde su aprobación en pleno.

Disposición adicional tercera

La no designación de sus representantes por parte de alguna organización, o sector, no impedirá la constitución del Consejo, incorporándose al mismo cuando aquella tenga lugar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.

La reforma de este reglamento requiere el acuerdo del Pleno del Consejo Escolar de Localidad, adoptado por mayoría cualificada de dos tercios. Será modificado para su adaptación a las

nuevas leyes que le sean de su aplicación en materia educativa. La revisión se acordará por el Pleno Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento General y de Órganos de Gobierno entrará en vigor tras su aprobación por el Ayuntamiento pleno.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo o, con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos expresados en la misma, donde asimismo se indica el plazo de interposición y el órgano ante el que han de presentarse.

Oropesa y Corchuela 28 de agosto de 2013.-El Alcalde, José Manuel Sánchez Arroyo.

N.º I.-8100